



El Ministerio del Interior, por medio de la **Orden de 09 de julio de 2020**, aprobó una convocatoria de subvenciones destinada a mejorar la dotación de las entidades locales incluidas en la relación de municipios designados como «municipios Zona I» y como «sedes de estaciones de clasificación y descontaminación» (ECD) o «áreas base de recepción social» (ABRS) en los Planes de Emergencia Nuclear exteriores a las centrales nucleares (PEN), con el fin de contribuir a hacer efectivas las previsiones de actuación contenidas en los correspondientes Planes de Actuación Municipal de Emergencia Nuclear (PAMEN).

Dicha convocatoria se aprobó al amparo de lo dispuesto en la **Orden INT/1005/2018, de 20 de septiembre**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales adscritas a los Planes de Emergencia Nuclear.

Instruido el correspondiente procedimiento administrativo por parte de la Subdirección General de Gestión de Recursos y Subvenciones, la Comisión de Valoración prevista en el artículo 11 de la Orden INT/1005/2018, de 20 de septiembre, se reunió en tres ocasiones, el 04, el 19 y el 25 de noviembre de 2020, para valorar todas las solicitudes de subvención formuladas, estableciendo un orden de puntuación de acuerdo con los criterios objetivos previstos en la convocatoria.

A la vista del informe de valoración realizado por la Comisión de Valoración, así como de la propuesta de resolución formulada por el Director General de Protección Civil y Emergencias, la Subsecretaría del Ministerio del Interior

HA RESUELTO

Primero.— **Conceder** una subvención a cada una de las 18 entidades locales relacionadas en el **Anexo I** de esta Resolución, por un importe total de



OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (867.376,77 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 16.01.134M.762 “A Corporaciones Locales para equipamiento e infraestructuras derivadas de la aplicación de Planes de Emergencia Nuclear”, del vigente presupuesto de gastos, de conformidad con el límite previsto en el artículo 2 de la Orden del Ministerio del Interior de 09 de julio de 2020, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales adscritas a los Planes de Emergencia Nuclear.

A su vez, el importe subvencionable para cada entidad local se ha determinado atendiendo a los límites establecidos por el artículo 3 de la Orden del Ministerio del Interior de 09 de julio de 2020. Las subvenciones propuestas han sido ordenadas según la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos por el artículo 9 de la convocatoria:

- a) **Inversiones subvencionadas en los últimos cinco años anteriores a la aprobación de la correspondiente convocatoria**, a través de aportaciones realizadas por el Ministerio del Interior en convocatorias de subvenciones. Se otorgarán 10 puntos a los que no hayan tenido dichas inversiones subvencionadas en los últimos cinco años; 8 puntos, para los que no las han tenido en los últimos cuatro años; y así sucesivamente hasta 2 puntos para los que no tengan en el último año anterior.
- b) **Proximidad a la central nuclear del núcleo de población para el que se solicita la subvención**. En el caso de que un núcleo se encuentre hasta 5 km de la central, se le asignarán 4 puntos. En el caso de que se encuentre hasta 10 km, se le asignarán 2 puntos. Asimismo, en el supuesto de que el proyecto presentado afecte a varios núcleos de población y así lo recoja el certificado del Director del PEN, se tomará como distancia, a efectos de valoración de la solicitud, la media de las distancias entre la central nuclear y los núcleos de



población más próximo y más alejado de la misma.

c) **Densidad de población determinada por el número de habitantes en relación con la extensión territorial del mismo.** Para hallar el dato de población se ha tomado como referencia el documento oficial publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), titulado “Cifras de población resultantes de la Revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2019”. A menor densidad de población se concederá mayor puntuación, según la siguiente escala:

- 0 a 10 habit/km²: 10 puntos.
- 11 a 50 habit/km²: 8 puntos.
- 51 a 100 habit/km²: 6 puntos.
- 101 a 250 habit/km²: 4 puntos.
- 251 a 500 habit/km²: 2 puntos.
- Más de 500 habit/km²: 1 punto.

d) **Fecha de actualización del PAMEN.** A menor tiempo transcurrido, se concederá mayor puntuación, siendo “n” el año de publicación de la convocatoria, según la siguiente escala:

- Fecha de entrada en el año “n-1” o en el año “n” hasta la fecha de publicación de la convocatoria: 4 puntos.
- Fecha de entrada en el año “n-2”: 2 puntos
- Fecha de entrada en el año “n-3”: 1 punto.
- Fecha de entrada en el año “n-4 o anterior: 0 puntos.

e) **Renuncias a subvenciones asociadas a convocatorias anteriores** comunicadas con posterioridad a la fecha de notificación de la condición de beneficiario:

- Nunca: 6 puntos



- Hace más de 3 convocatorias: 4 puntos
- Hace 2 convocatorias: 2 puntos
- En la última convocatoria: 0 puntos.

Los **empates en la valoración** de las solicitudes se han resuelto priorizando aquellas entidades locales con menor número de habitantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la convocatoria. Los datos de población se han obtenido a partir del mismo documento del INE citado anteriormente.

Dado que el importe de la convocatoria es de 877.367,00 euros y que esa cuantía solo permite conceder subvenciones totales a los primeros 18 clasificados según el orden de prelación de la convocatoria, se propone no ofrecer el remanente de 9.990,23 euros al siguiente clasificado, primer situado en la lista de no beneficiarios (anexo II), concretamente el Ayuntamiento de Trillo, por representar ese remanente el 11 % del importe solicitado por dicho Ayuntamiento y entender que su inclusión le perjudicaría de cara a la valoración en convocatorias posteriores.

Segundo. No conceder una subvención a los solicitantes relacionados en el **Anexo II** de esta resolución, toda vez que, aun cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria, no pueden obtener la condición de beneficiarias por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en el artículo 9 de la Orden INT de 09 de julio de 2020. No obstante, estas entidades podrían obtener la ayuda solicitada mediante la reasignación por renuncia de los beneficiarios citados en el **Anexo I**, con los efectos previstos en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el orden en que aparecen relacionadas tras la aplicación de los criterios y el orden descritos en el apartado anterior.



Tercero. Desestimar las siguientes solicitudes de subvención, relacionadas asimismo en el **Anexo III**, por los siguientes motivos:

- **Expediente 36/2020: CHESTE: Proyecto de CECOPAL. PENVA.** Dicha tipología del proyecto (CECOPAL), prevista en el artículo 6.b) de la orden INT/1005/2018, de 20 de septiembre, no es objeto de la presente convocatoria.

Por tanto, el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Cheste no es subsumible en ninguno de los dos grupos de proyectos previstos esta convocatoria.

- **Expediente 54/2020: REQUENA: Proyecto de Infraestructuras. PENVA.** Presentado fuera de plazo.

Cuarto. El abono de las subvenciones se realizará, con carácter anticipado, de acuerdo con los siguientes procedimientos:

- a) Si se tratase de un contrato menor, el abono de la subvención se realizará una vez que el solicitante acredite documentalmente la aprobación del gasto por el órgano competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). Si se trata de un contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran, así como el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de dicho texto cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. El plazo para la presentación de la documentación antes indicada será de 15 días hábiles a contar desde la notificación de la resolución. No obstante, el órgano concedente podrá acordar, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de dicho plazo por un período máximo de siete días hábiles, cuando se aprecien



causas justificadas.

- b) Si se tratase de contratos tramitados por otros procedimientos distintos a los menores, el abono de la subvención se realizará una vez que el solicitante acredite documentalmente la formalización del contrato correspondiente a la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP. El plazo para la presentación de la documentación antes indicada será de dos meses a contar desde la notificación de la resolución. No obstante, el órgano concedente podrá acordar, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de dicho plazo por un período máximo de un mes, cuando se aprecien causas justificadas.

En todo caso, el abono de la subvención no podrá ser por una cantidad superior al importe de la aprobación del gasto, si se trata de contratos menores, o del acuerdo de adjudicación, en el resto de casos. Asimismo, serán por cuenta del beneficiario los costes correspondientes a redacciones de proyectos y posibles expropiaciones, así como los aumentos producidos por modificaciones de los contratos surgidas con posterioridad a la adjudicación, así como posibles liquidaciones y cualesquiera otras desviaciones al alza producidas durante la ejecución.

Quinto. Los beneficiarios estarán obligados a mantener los bienes adquiridos en óptimas condiciones de uso y específicamente destinadas al objeto para el que se concede la subvención, durante los 10 años siguientes al momento de su adquisición, de conformidad con lo establecido por el artículo 8.2 de la Orden INT/1005/2018. El cumplimiento de estas obligaciones será comprobado por las Unidades de Protección Civil de las Subdelegaciones del Gobierno respectivas.

Sexto. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que los interesados podrán recurrir en vía contencioso-administrativa, sin perjuicio de la facultad de hacer uso del requerimiento previo de anulación o revocación a que hace referencia



el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid,

El Ministro del Interior.

P.D. La Subsecretaria del Interior

(Orden INT/2853/2006, de 13 de septiembre)



ANEXO I – RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

ORDEN	EXYTE	CORPORACIÓN LOCAL	TIPO	PTOS A. INVERSIONES AÑOS ANTS.	PTOS B. PROXIMIDAD	PTOS C. DENSIDAD POBLACIÓN	PTOS D. ACTUAL. PAMEN	PTOS E. RENUNCIAS	A+B+C+D+E	POBLACION/DESEMPATES	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO	IMPORTE SUBVENCIÓNABLE TIPO CONTRATO
1	17/2020	Jurisdicción de San Zadornil BURGOS	INFRAESTRUCTURA	6	2	10	4	6	28	56	75.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €
2	51/2020	Partido de la Sierra en Tobalina BURGOS	INFRAESTRUCTURA	6	2	10	4	6	28	86	75.557,74 €	60.446,19 €	60.000,00 €
3	28/2020	Cofrentes VALENCIA	INFRAESTRUCTURA	6	4	8	4	6	28	1130	59.999,19 €	47.999,35 €	47.999,35 €
4	5/2020	Cascajares de Bureba BURGOS	INFRAESTRUCTURA	4	2	10	4	6	26	32	60.114,52 €	48.091,62 €	48.091,62 €
5	47/2020	Zorita de los Canes GUADALAJARA	INFRAESTRUCTURA	2	4	10	4	6	26	78	87.814,01 €	70.251,21 €	60.000,00 €
6	38/2020	Sayatón GUADALAJARA	INFRAESTRUCTURA	2	4	10	4	6	26	78	19.346,10 €	15.476,88 €	15.476,88 €
7	27/2020	Solanillos del Extremo GUADALAJARA	INFRAESTRUCTURA	4	2	10	4	6	26	91	60.000,00 €	48.000,00 €	48.000,00 €
8	22/2020	Henche GUADALAJARA	INFRAESTRUCTURA	4	2	10	4	6	26	104	62.325,10 €	49.860,08 €	49.860,08 €
9	12/2020	Toril CACERES	INFRAESTRUCTURA	6	0	10	4	6	26	148	70.000,00 €	56.000,00 €	56.000,00 €
10	30/2020	Budia GUADALAJARA	INFRAESTRUCTURA	6	0	10	4	6	26	196	97.027,00 €	61.565,15 €	60.000,00 €
11	13/2020	Serrejón CACERES	INFRAESTRUCTURA	4	2	10	4	6	26	409	46.364,78 €	37.091,82 €	37.091,82 €
12	24/2020	Vinebre TARRAGONA	INFRAESTRUCTURA	4	4	8	4	6	26	428	59.995,28 €	47.996,22 €	47.996,22 €
13	32/2020	Almonacid de Zorita GUADALAJARA	INFRAESTRUCTURA	4	4	8	4	6	26	685	47.732,59 €	38.186,07 €	38.186,07 €
14	1/2020	Belvis de Monroy CACERES	INFRAESTRUCTURA	6	2	8	4	6	26	725	40.000,00 €	32.000,00 €	32.000,00 €
15	37/2020	Durón GUADALAJARA	INFRAESTRUCTURA	6	0	10	2	6	24	106	59.971,84 €	47.977,47 €	47.977,47 €
16	40/2020	Santa Gadea del Cid BURGOS	INFRAESTRUCTURA	4	0	10	4	6	24	148	75.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €
17	2/2020	Jalance VALENCIA	INFRAESTRUCTURA	0	4	10	4	6	24	830	76.526,20 €	61.220,96 €	60.000,00 €
18	21/2020	Corbera d'Ebre TARRAGONA	INFRAESTRUCTURA	8	0	8	2	6	24	1016	48.371,57 €	38.697,26 €	38.697,26 €



ANEXO II — RELACIÓN DE ENTIDADES NO BENEFICIARIAS

ORDEN	EXPIE	CORPORACIÓN LOCAL	TIPO	PTOS A. INVERSIONES AÑOS ANTS.	PTOS B. PROXIMIDAD	PTOS C. DENSIDAD POBLACIÓN	PTOS D. ACTUAL. PAMEN	PTOS E. RENUNCIAS	A+B+C+D+E	POBLACION/DESEMPATES	IMPORTE SOLICITADO
19	49/2020	Trillo GUADALAJARA	INFRAESTRUCTURA	0	4	10	4	6	24	1319	94.417,10 €
20	15/2020	Casatejada CACERES	INFRAESTRUCTURA	4	2	8	4	6	24	1360	75.000,00 €
21	48/2020	Sacedón GUADALAJARA	ECDs	6	0	8	4	6	24	1533	27.253,12 €
22	7/2020	Ayora VALENCIA	INFRAESTRUCTURA	6	0	8	4	6	24	5312	48.344,64 €
23	19/2020	Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant TARRAGONA	INFRAESTRUCTURA	6	4	6	1	6	23	6482	81.029,22 €
24	6/2020	Valdecañas de Tajo CACERES	INFRAESTRUCTURA	0	2	10	4	6	22	110	60.000,00 €
25	34/2020	Higuera CACERES	INFRAESTRUCTURA	0	2	10	4	6	22	113	60.000,00 €
26	43/2020	Valle de Atómira CUENCA	INFRAESTRUCTURA	2	0	10	4	6	22	211	75.000,00 €
27	33/2020	Frias BURGOS	INFRAESTRUCTURA	0	2	10	4	6	22	252	19.797,17 €
28	4/2020	Palma d'Ebre (La) TARRAGONA	INFRAESTRUCTURA	6	0	10	0	6	22	340	74.320,35 €
29	44/2020	Pareja GUADALAJARA	INFRAESTRUCTURA	2	0	10	4	6	22	393	75.000,00 €
30	45/2020	BUENDIA CUENCA	INFRAESTRUCTURA	2	0	10	4	6	22	400	75.000,00 €
31	11/2020	Pancorbo BURGOS	INFRAESTRUCTURA	2	0	10	4	6	22	434	75.571,02 €
32	23/2020	Illana GUADALAJARA	INFRAESTRUCTURA	2	0	10	4	6	22	686	34.104,57 €
33	18/2020	Jarafruel VALENCIA	INFRAESTRUCTURA	0	2	10	4	6	22	754	60.046,28 €
34	35/2020	Cortes de Pallás VALENCIA	INFRAESTRUCTURA	0	2	10	4	6	22	814	60.000,00 €
35	53/2020	Pastrana GUADALAJARA	INFRAESTRUCTURA	0	2	10	4	6	22	850	59.083,04 €
36	31/2020	Albalate de Zorita GUADALAJARA	INFRAESTRUCTURA	6	2	8	0	6	22	943	26.531,13 €
37	10/2020	Almoguera GUADALAJARA	INFRAESTRUCTURA	2	2	8	4	6	22	1289	22.469,82 €
38	42/2020	Encío BURGOS	INFRAESTRUCTURA	4	0	10	1	6	21	39	75.305,67 €
39	41/2020	Bozón BURGOS	INFRAESTRUCTURA	4	0	10	1	6	21	95	75.309,23 €
40	52/2020	Valle de Tobalina BURGOS	INFRAESTRUCTURA	2	2	10	1	6	21	954	74.622,82 €
41	39/2020	Valdeconcha GUADALAJARA	INFRAESTRUCTURA	4	0	10	0	6	20	40	75.100,01 €
42	26/2020	Miraveche BURGOS	INFRAESTRUCTURA	4	0	10	0	6	20	71	75.000,00 €
43	25/2020	Pozo de Almoguera GUADALAJARA	INFRAESTRUCTURA	0	0	10	4	6	20	105	42.621,04 €
44	8/2020	Busto de Bureba BURGOS	INFRAESTRUCTURA	0	0	10	4	6	20	139	59.800,76 €
45	3/2020	Millanes CACERES	INFRAESTRUCTURA	6	0	8	0	6	20	248	40.394,70 €
46	46/2020	Teresa de Cofrentes VALENCIA	INFRAESTRUCTURA	0	0	10	4	6	20	636	79.241,79 €
47	29/2020	Cifuentes GUADALAJARA	INFRAESTRUCTURA	0	2	10	2	6	20	1645	37.752,35 €
48	9/2020	Brihuega GUADALAJARA	INFRAESTRUCTURA	0	0	10	4	6	20	2410	59.852,43 €
49	50/2020	Navalmoral de la Mata CACERES	ECDs	10	0	4	0	6	20	17129	- €
50	20/2020	Ascó TARRAGONA	INFRAESTRUCTURA	0	4	8	1	6	19	1660	146.743,36 €
51	16/2020	Falset TARRAGONA	ECDs	6	0	6	0	6	18	2834	59.996,46 €
52	14/2020	Móra la Nova TARRAGONA	INFRAESTRUCTURA	6	0	4	2	6	18	3087	73.993,93 €

**ANEXO III — RELACIÓN DE PROYECTOS DESESTIMADOS**

Nº EXPEDIENTE	CORPORACIÓN LOCAL	TIPO DE PROYECTO
36/2020	Cheste VALENCIA	CECOPAL
54/2020	Requena VALENCIA	INFRAESTRUCTURA